

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio Rad. No. 110014003032**20210006400**.

El proceso Monitorio, según lo consagrado en el artículo 419 del C.G.P., busca el pago de una obligación de naturaleza contractual, determinada, exigible que sea de **mínima cuantía**. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 17 del C.G.P. que señala:

“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”

Y de acuerdo al numeral 1° del citado artículo, el despacho, al advertir que en la ciudad de Bogotá existen Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, pues carece de competencia.

Segundo: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 5 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4061822a69b8afbb880eafa91becfd963ba55142b89e3b925
e89f2fc5ddc5b54**

Documento generado en 04/03/2021 12:17:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**